



27 JUL 2022

ZOILA NALLIA MORA TAFUR
FEDEATARIO**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL****Nº 168 -2022-GRA/GGR**Huaraz, **27 JUL 2022****VISTO:**

La Carta Nº 13-CDM/C de fecha 27 de junio de 2022, el Informe Nº 008-2022/RRS/JEFE DE SUPERVISION de fecha 03 de julio de 2022, la Carta Nº 22-CDM/C de fecha 04 de julio de 2022, el Informe Nº 011-2022/RRS/JEFE DE SUPERVISION de fecha 06 de julio de 2022, la Carta Nº 011-2022/CSRTC/JREL/RL de fecha 06 de julio de 2022, el Informe Nº 248-2022/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 12 de julio de 2022, el Informe Nº 2456-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 12 de julio de 2022, el Memorandum Nº 5520-2022-GRA/GRI de fecha 13 de julio de 2022, el Informe Legal Nº 598-2022-GRA/GRAJ de fecha 20 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 18 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO DAED-MASIN conformado por la Empresa CONSULTORES & EJECUTORES DAED S.A.C., y la Empresa RILMAR Y & L.S.R.L., suscribieron el Contrato Nº 041-2022-GRA, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO PUCHCA EN LA LOCALIDAD DE MASIN, DISTRITO DE MASIN – HUARI - ANCASH";

Que, a través de la Carta Nº 13-CDM/C de fecha 27 de junio de 2022, el Representante Común del CONSORCIO DAED-MASIN solicita al Ing. Roy Roger Osorio Serafin – Jefe de Supervisión, la Ampliación de Plazo Nº 01 por veinte (20) días calendario, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO PUCHCA EN LA LOCALIDAD DE MASIN, DISTRITO DE MASIN – HUARI - ANCASH", a fin de culminar el proyecto;

Que, con Informe Nº 008-2022/RRS/JEFE DE SUPERVISION de fecha 03 de julio de 2022, el Ing. Roy Roger Osorio Serafin – Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisión RTC remite al CONSORCIO DAED-MASIN las observaciones a la solicitud de la Ampliación de Plazo de Obra Nº 01 para la subsanación correspondiente;

Que, mediante Carta Nº 22-CDM/C de fecha 04 de julio de 2022, el Representante Común del CONSORCIO DAED-MASIN solicita al Jefe de Supervisión la Ampliación de Plazo Nº 01 por veinte (20) días calendario con la subsanación de las observaciones advertidas por la Supervisión de Obra;

Que, con Informe Nº 011-2022/RRS/JEFE DE SUPERVISION de fecha 06 de julio de 2022, el Ing. Roy Roger Osorio Serafin – Jefe de Supervisión, remite al Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISION RTC el informe de Ampliación de Plazo de Obra Nº 01 para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO PUCHCA EN LA LOCALIDAD DE MASIN, DISTRITO DE MASIN – HUARI – ANCASH", con un plazo veinte (20) días calendario, por el cual otorga la conformidad, siendo que la presente ampliación prorrogará la fecha de término de obra al 18 de agosto de 2022; al respecto, a través de la Carta Nº 011-2022/CSRTC/JREL/RL de fecha 06 de julio de 2022, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISION RTC remite a la Entidad el informe relacionado a la solicitud de la Ampliación de Plazo Nº 01, presentado por el contratista y el Jefe de Supervisión con un plazo veinte (20) días calendario, sin el reconocimiento de gasto generales, además señala que la presente ampliación resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a las metas previstas en la obra;



Que, a través del Informe N° 248-2022/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 12 de julio de 2022, el Ing. Jaime Cesar Robles Celestino - Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento de la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO PUCHCA EN LA LOCALIDAD DE MASIN, DISTRITO DE MASIN – HUARI – ANCASH", concluyendo que luego de la revisión documentaria presentada por el CONSORCIO SUPERVISION RTC., quien remite el informe de la presente ampliación de plazo por veinte (20) días calendario; al respecto lo encuentra procedente solo por dieciocho (18) días calendario, teniendo en cuenta la afectación de la ruta crítica, según el cronograma de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 2456-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 12 de julio de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por dieciocho (18) días calendario de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO PUCHCA EN LA LOCALIDAD DE MASIN, DISTRITO DE MASIN – HUARI – ANCASH", solicitando disponer su aprobación a través del acto resolutorio; al respecto, a través del Memorandum N° 5520-2022-GRA/GRI de fecha 13 de julio de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente, respecto a la presente Ampliación de Plazo N 01;

Que, a través del Informe Legal N° 598-2022-GRA/GRAJ de fecha 20 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que, se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 efectuada por el representante Común del CONSORCIO DAED-MASIN, por el plazo de ejecución de dieciocho (18) días para la ejecución de la obra. "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO PUCHCA EN LA LOCALIDAD DE MASIN, DISTRITO DE MASIN – HUARI – ANCASH"; asimismo, recomienda proceder con la elaboración de la Adenda respectiva;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 162-20221-EF, el cual señala lo siguiente:

Artículo 197°. - Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

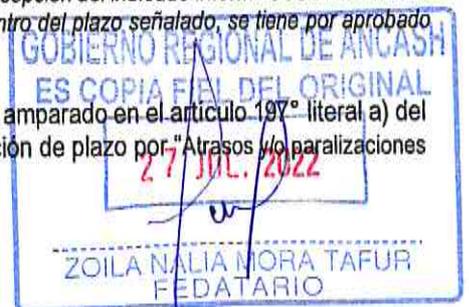
- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, al respecto el contratista sustenta su pedido de ampliación de plazo, amparado en el artículo 197° literal a) del mismo cuerpo normativo, en la cual se reconoce la existencia de una ampliación de plazo por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";



Que, en esa misma línea, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente caso también se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según se desprende de los informes técnicos respectivos y de la verificación de los antecedentes, que existe un pronunciamiento del supervisor de obra mediante Carta N° 011-2022/CSRTC/JREL/RL, del Coordinador de Obra con el Informe N° 248-2022/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO quien otorga la Ampliación de Plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendario, así como la conformidad otorgada por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 2456-2022-GRA-GRI/SGSLO, aunado a ello se tiene el pronunciamiento favorable del Gerente Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 598-2022-GRA/GRAJ; por lo tanto, resulta amparable su aprobación a través del acto resolutivo;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

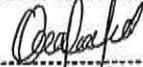
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendario, en el marco del Contrato N° 041-2022-GRA de fecha 18 de marzo de 2022, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO PUCHCA EN LA LOCALIDAD DE MASIN, DISTRITO DE MASIN – HUARI – ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2310266.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración disponer a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elaborar la Adenda al Contrato N° 041-2022-GRA, respecto a la Ampliación de Plazo por dieciocho (18) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO DAED-MASIN en su domicilio Jr. 28 de julio N° 761, Oficina N° 200, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Áncash, Cel N° 975264400, correo electrónico: consorciodaedmasin@gmail.com, al CONSORCIO SUPERVISION RTC, en su domicilio Jr. Juan de la Cruz Romero N° 519 – distrito y provincia de Huaraz – departamento de Áncash, Cel N° 969524579, correo electrónico: jespinosalaveriano@gmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



